
**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO- ADMINISTRATIVAS PARA LA
GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL BAR-RESTAURANTE DEL
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ESTERIBAR SITO EN ZUBIRI**

**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO- ADMINISTRATIVAS PARA LA
GESTIÓN INDIRECTA MEDIANTE CONCESIÓN DEL BAR- RESTAURANTE DEL
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE
ESTERIBAR SITO EN ZUBIRI**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1ª.- NORMAS GENERALES.

El presente contrato de gestión de servicio público en la modalidad de subarriendo como forma de gestión indirecta de servicios públicos se licita al amparo de lo dispuesto en los artículos 194 y 202 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y se somete a las disposiciones del presente pliego, así como las que resulten de aplicación de la citada Ley Foral, de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y cuanta legislación resulte de aplicación tanto en materia de gestión de servicios públicos como en la reguladora de actividades clasificadas para la protección del medio ambiente, actividades emisoras de ruidos o vibraciones y espectáculos públicos, actividades recreativas y por cuantas disposiciones presentes o futuras sean de aplicación.

Además de lo recogido, el adjudicatario queda vinculado por los términos de su oferta que sean aceptados por ZUBILAN, SERVICIOS VARIOS, S.L., en adelante, ZUBILAN, S.L.

Respecto a la ejecución del contrato serán de aplicación las disposiciones previstas en la Ley de Arrendamiento Urbanos, y en su defecto, las disposiciones contenidas en el Fuero Nuevo y supletoriamente el Código Civil y legislación mercantil aplicable.

2ª - NATURALEZA DEL CONTRATO

Este contrato tiene naturaleza administrativa en cuanto a los actos de preparación y adjudicación del contrato y naturaleza privada en cuanto a los actos que dimanen de la ejecución del mismo.

Contra este pliego y contra cuantas resoluciones administrativas se adopten en ejecución de este por el órgano de contratación, procederán los recursos que con carácter general caben contra los acuerdos de las Empresas Públicas sometidos al derecho administrativo.

3ª.- PRERROGATIVAS DE ZUBILAN, SERVICIOS VARIOS, S.L.

ZUBILAN, S.L. a través de su Consejo de Administración, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar el contrato.

- b) Resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificar el contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes podrán ser objeto de recurso, de conformidad con lo establecido en las disposiciones forales sobre impugnación de actos y acuerdos. No obstante, tales acuerdos serán inmediatamente ejecutivos.

4ª.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato la gestión del bar restaurante sito en el Polideportivo Municipal de Esteribar (Zubiri), como un conjunto total e indivisible de las instalaciones, de todas sus dependencias y mobiliario, propiedad del Ayuntamiento de Esteribar y en adelante encomendado su servicio a la empresa pública Zubilan Servicios Varios S.L, de conformidad con el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas adjunto.

5ª.- IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO DE CONTRATACIÓN Y DE LA UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de la empresa pública ZUBILAN, S.L.

La unidad gestora es la gerencia de ZUBILAN, S.L.

La mesa de contratación estará formada:

Presidenta: D^a M^a Matilde Añon Beamonte.
Vocales: D. Mikel Gastesi Zabaleta.
Vocales: D. Jesús Barriuso Arnaiz.
Vocales: D^a Susana Gutierrez Gonzalez.
Vocal Secretario: D. Eder González Osinaga.

Asistidos por D. Julen Ros Indurain con voz, pero sin voto.

6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación será de **CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00 €), IVA excluido.**

El canon para el primer año de arrendamiento será el que figure en la oferta elegida como adjudicataria, que no podrá ser inferior en ningún caso a la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (450 €) MENSUALES**, más el 21% de IVA, o porcentaje en vigor.

La renta se liquidará de forma mensual dentro de los primeros días de cada mes por mensualidades iguales, contra factura emitida por ZUBILAN S.L. En el supuesto de que existan prórrogas el precio se revisará anualmente con el IPC para Navarra, de conformidad con la cláusula 22 del presente pliego.

El valor estimado del contrato, incluidas todas sus prórrogas, asciende a **VEINTISIETE MIL EUROS (27.000 €), IVA excluido.**

7ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un año contado desde la formalización del correspondiente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato podrá prorrogarse por sucesivos periodos anuales y hasta un plazo de vigencia máximo de CINCO años incluidas todas sus prórrogas, permaneciendo invariables las condiciones administrativas de la adjudicación, excepto el precio que se incrementará o disminuirá en un porcentaje igual al IPC de Navarra de los doce meses anteriores al inicio de la prórroga.

La voluntad de prórroga o finalización del contrato llegado el término anual, deberá ser comunicado a la otra parte con dos meses de antelación. Por lo tanto, la prórroga deberá ser expresa y de común acuerdo.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato – o una vez agotadas las prórrogas del mismo – el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante hasta que esta se produzca y si así se le requiere por parte de la Unidad Gestora del Contrato.

Se establece un primer periodo de tres meses en los que la adjudicación se considerará provisional y durante el cual, el Zubilan Servicios Varios S.L podrá rescindir el contrato sin derecho a indemnización alguna si no considera satisfactorio el funcionamiento del servicio adjudicado. Transcurrido el periodo de tres meses sin que el Zubilan Servicios Varios S.L ejerza el derecho de rescisión, la adjudicación se entenderá definitiva hasta completar la fecha final del mismo.

8ª. - PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se utilizará el procedimiento abierto recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición con mejor calidad-precio, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en este pliego y sin perjuicio del derecho del órgano de contratación a declararlo desierto. Con base en el artículo mencionado, se entiende por procedimiento abierto aquel en el que cualquier empresa o profesional interesado puede presentar sus ofertas.

9ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con ZUBILAN, S.L., las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en el presente Pliego, no se hallen en una situación de conflicto de intereses y no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 225 de la Ley Foral de la Administración Local de Navarra.

Podrán también contratar las Uniones Temporales de Empresas que se constituyan temporalmente al efecto, así como los licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Dicha participación se instrumentará mediante la aportación de un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos. No será necesaria la formalización en escritura pública de la Unión Temporal de Empresas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

En ambos casos los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los licitadores deberán tener como finalidad o actividad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del presente contrato y disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo. En el caso de personas jurídicas, deberá resultar debidamente acreditado de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales que su actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

10ª.- SOLVENCIA.

La persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia económica y financiera la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de esa naturaleza. En concreto, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Declaraciones formuladas por entidades financieras.

- Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similares a las del objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios disponibles, al menos igual al valor estimado del contrato.

Además, la persona que vaya a resultar propuesta adjudicataria deberá acreditar la solvencia técnica o profesional para la ejecución del contrato. Se entiende por solvencia técnica o profesional la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del mismo, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes. En concreto, la solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Relación de los principales servicios efectuados durante los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. Zubilan Servicios Varios S.L. podrá, previa justificación de las circunstancias que así lo aconsejen, tener en cuenta las pruebas de los servicios efectuados en periodos anteriores.

- Aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

11ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

El anuncio de la presente licitación deberá publicarse en el Portal de Contratación de Navarra.

El plazo para la presentación de proposiciones será de 15 días naturales desde la publicación del anuncio, junto con la documentación exigida, en el Portal de Contratación de Navarra.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Desde PLENA los interesados pueden descargar una aplicación de escritorio que les permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico - del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella - resumen criptográfico - es remitida dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección

de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

- Fuentes horarias secundarias:

o canon.inria.fr , INRIA, Paris

o i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

Cada persona licitadora sólo podrá presentar una proposición económica y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros o en participación conjunta si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una de las agrupaciones ofertantes en el concurso. Así mismo las personas concursantes no podrán tener la mayoría de las acciones o participaciones de dos o más empresas que concurran a la licitación. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones presentadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de este Pliego, la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con Zubilan Servicios Varios S.L.

El Ayuntamiento de Esteribar podrá asistir a las personas licitadoras en la realización de los diferentes trámites electrónicos que conforman el presente procedimiento.

12ª.- DOCUMENTACION

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida en PLENA y contendrán tres sobres, identificados como:

Sobre A: Documentación administrativa.

Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. La declaración responsable se ajustará al modelo señalado en este pliego (Anexo III) y deberá manifestar que la persona licitadora:

a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Reúne el resto de los requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.

e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.

f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso

Cuando se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituir la en caso de resultar adjudicatarios.

Cuando dos o más personas físicas o jurídica participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Se deberá designar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

Las circunstancias a que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas o solicitudes de participación y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Sobre B: Proposición técnica o cualitativa.

1. Memoria o informe en el que figure el Plan de Gestión de bar restaurante del Polideportivo municipal de Esteribar, en el que deberá constar expresamente:
 - Medios materiales aportados
 - Número y funciones del personal a su cargo.
 - Memoria en la que se detalle la manera en que se va a ejercer la actividad. Se valorará la capacidad creativa, operativa, idoneidad y dedicación del equipo de trabajo

Sobre C: Proposición evaluable automáticamente:

1. Oferta económica. Dicha cantidad no podrá ser inferior al presupuesto base de licitación y se ajustará al modelo incluido en el Anexo II.
2. Declaración del licitador indicando el porcentaje de trabajadores eventuales.
3. Declaración del licitador indicando el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%.

La acreditación de estos dos apartados anteriores 2 y 3, se realizará acompañando copia auténtica de los TC1 y TC2 de los tres últimos meses; la persona licitadora que no presente esta documentación completa (TC1 y TC2 y declaración) renuncia a que se le otorgue puntuación por este criterio y en ningún caso la Mesa de Contratación solicitará esta documentación de las personas licitadoras ni será causa de inadmisión en la licitación.

13.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

Para la adjudicación del procedimiento se tendrán en cuenta los siguientes criterios, con sus correspondientes ponderaciones:

A.- Oferta económica: Hasta **50 puntos**. La máxima puntuación se otorgará a la mejor oferta considerada ésta como aquella que suponga un mayor importe como canon respecto al presupuesto base de licitación. Serán automáticamente excluidas todas las ofertas inferiores al canon mínimo establecido en el pliego.

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Px) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = 50 * (Px / Pmax)$$

Donde:

- Px = Puntuación de cada oferta para su precio ofertado.
- Pmax = Puntuación máxima ofertada.

- X = Precio de cada una de las ofertas.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

B.- Plan de gestión: Hasta **40 puntos**. Se valorarán las cuestiones señaladas con la siguiente puntuación:

- a) Memoria sobre la forma en que se va a ejercer la actividad: Hasta 20 puntos.
- b) Medios materiales aportados: Hasta 10 puntos.
- b) Número y funciones del personal a su cargo: Hasta 10 puntos.

C.- Criterios sociales: Hasta **10 puntos**. Se valorarán las cuestiones señaladas con la siguiente puntuación:

- a) Personal eventual en porcentaje inferior al 10%: Hasta 5 puntos.
- b) Personal con discapacidad en porcentaje no inferior al 4%: Hasta 5 puntos.

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores, éste se dirimirá en el orden señalado en el apartado 1 del artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos. Si para la aplicación de dichos criterios de desempate fuera necesario, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación. En los casos en que en aplicación de los criterios previstos en dicho artículo 99 persistiera el empate, este se resolverá mediante sorteo.

14ª.- ADMISIÓN DE PARTICIPANTES, APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones, comprobando la presentación del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento, según lo establecido en el pliego.

La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de juicios de valor se realizará en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios sometidos a la aplicación de juicios de valor.

Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si la Mesa de Contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Por la Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación será comunicada al licitador propuesto, que en el plazo máximo de siete días naturales deberá presentar a través de PLENA la posesión y validez de los documentos y requisitos manifestados en la declaración responsable inserta en el sobre A.

15ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación. Que se hará efectivo con cargo a la garantía o mediante la emisión de carta de pago específica.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora, o en su caso por la Mesa de Contratación, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

La adjudicación del contrato se anunciará en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

16ª.- GARANTÍA DEFINITIVA.

Previamente a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá constituir GARANTÍA DEFINITIVA cuya cuantía ascenderá al 4% del valor estimado del contrato, IVA excluido.

Esta garantía definitiva podrá constituirse, asimismo, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo en favor del órgano contratante.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Las garantías podrán ser objeto de incautación en los casos de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.

17ª.- PERFECCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida de acuerdo con las siguientes normas:

a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.

b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

A tal efecto deberá constar certificación de la fecha y medios de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

Corresponderá, en todo caso, al órgano de contratación el derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

Los contratos se formalizarán en documento administrativo en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Los contratos formalizados en documento administrativo constituirán título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedentes.

No obstante, con carácter previo a la formalización del contrato, además de acreditar, como se ha recogido en la cláusula 14, la posesión y validez de los documentos y requisitos manifestados en la declaración responsable inserta en el sobre A, en el mismo plazo de siete días naturales deberá presentarse copia de Póliza de responsabilidad señalada en el presente pliego por importe mínimo de 300.000 € y justificante de haber consignado la garantía definitiva.

18ª.- EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de este las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante dicha ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Durante la ejecución del contrato el contratista deberá prestar el servicio con la continuidad prescrita, constituyendo su falta causa de resolución.

En cuanto al personal, el adjudicatario deberá exhibir el libro de matrícula del personal y las altas y bajas. Cada mes deberá exhibir los justificantes mensuales de las cuotas de la Seguridad Social. En el aspecto sanitario deberá exhibir carnes de manipulador de alimentos del personal y acreditar las condiciones sanitarias de las instalaciones, mobiliario, vajilla, etc., de conformidad con la legislación sanitaria y ordenanzas municipales.

Asimismo, el personal que el adjudicatario, en su caso, destine a la gestión de la explotación del bar restaurante contará con la preparación profesional adecuada a la prestación del servicio.

Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario/a deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral con Zubilan Servicios Varios S.L, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario/a, el cual tendrá todos los derechos

y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal de conformidad con la legislación laboral, sin que en ningún caso sea responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario/a y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

Como consecuencia de la cláusula anterior, el adjudicatario, como empresa patronal, ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en la actividad y suscribir el documento de asociación con la Mutuality Laboral correspondiente que cubra los riesgos de accidentes de trabajo con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca en el futuro la legislación sobre la materia.

Asimismo, Zubilan Servicios Varios S.L podrá requerir al adjudicatario para que entregue las copias de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal que por su cuenta destine a los servicios adjudicados, así como copia de las liquidaciones de las cuotas efectuadas la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, o las que en el futuro puedan sustituir a los citados documentos.

La persona adjudicataria, deberá dotar a su personal de la ropa y utensilios necesarios para el desarrollo del trabajo.

Tendrá la obligación de formar a su personal en los conocimientos básicos del trabajo que van a realizar, así como contar con un seguro de responsabilidad civil a terceros. No obstante lo anterior, la empresa será la única responsable por los daños que por su culpa o negligencia o de su personal cause en la ejecución del contrato.

El Contratista tendrá en todo momento la obligación de obedecer las órdenes e instrucciones que, por escrito, les sean dictadas por los responsables de ZUBILAN, SERVICIOS VARIOS, S.L., quienes ejercerán estas facultades para el seguimiento de los trabajos, tanto en la realización de los mismos como en la forma de ejecución.

La Administración contratante, por medio del personal que considere oportuno, ejercerá el control de los trabajos comprendidos en esta contrata, comprometiéndose el contratista a facilitar la práctica del control al personal encargado.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

19ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolla y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Las prestaciones del contrato no podrán ser objeto de subcontratación y los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral /2018, de 13 de abril, de

Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

20ª.- OBLIGACIONES DE CARÁCTER SOCIAL, LABORAL, MEDIO AMBIENTAL O LINGÜÍSTICO DEL ADJUDICATARIO:

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral e inserción sociolaboral.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para ZUBILAN, SERVICIOS VARIOS, S.L.

Además, atendiendo a la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera, la empresa contratista deberá prestar el servicio respetando el derecho ciudadano a ser atendido en las dos lenguas oficiales y los impresos, escritos y notificaciones de uso público deberán ser realizados en euskera y castellano. De esta manera, se garantizará que las personas usuarias puedan ejercer su derecho a dirigirse en euskera y ser respondidos en la misma lengua.

21ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación.

Se considerará que la modificación en cuestión afecta al contenido sustancial del contrato cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, hubieran permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o hubieran atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

b) Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista.

c) Que la modificación amplíe considerablemente el ámbito de aplicación del contrato.

d) Que el contratista inicialmente designado como adjudicatario por el órgano de contratación sea sustituido por un nuevo contratista en circunstancias distintas de las previstas.

Respetando los límites mencionados, el contrato podrá modificarse en los siguientes supuestos:

a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.

b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación o del valor de la concesión.

Las modificaciones que cumpliendo las anteriores exigencias produzcan aumento, reducción, supresión o sustitución de unidades ya contempladas en el contrato, serán obligatorias para el contratista. En los casos de supresión o reducción, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

22ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

En caso de existir prórroga, el precio será actualizado en función de la aplicación del Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Foral de Navarra del ejercicio anterior. Al margen de ello, los precios contratados se entienden fijos y no serán objeto de revisión.

23ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de Zubilan Servicios Varios, S.L., la totalidad del objeto del contrato.

Al término del contrato, se revertirán a Zubilan Servicios Varios S.L. las instalaciones, mobiliario, maquinaria, enseres y demás elementos existentes en el bar-restaurant que hayan sido entregados al contratista.

24ª.- SUPERVISIÓN E INSPECCION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

El contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato

Podrá la parte contratante igualmente y de forma periódica vigilar el correcto uso de las instalaciones arrendadas, incluyendo el control del consumo de gas, agua o electricidad.

Por personal del servicio correspondiente se procederá al examen de los trabajos ejecutados, de manera periódica, y caso de estimarse incumplidas las prescripciones o de observarse deficiencias, se ordenará por escrito al adjudicatario corregir o completar las partes del trabajo que se estime necesario, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello se fije y las observaciones que se estimen oportunas, dándose cuenta del incumplimiento, en su caso, al órgano de contratación a los efectos procedentes. En este mismo sentido, cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades que debe contemplar el pliego.

25ª.- ASISTENCIA A LA ADMINISTRACION CONTRATANTE.

El CONTRATISTA facilitará a ZUBILAN, SERVICIOS VARIOS, S.L. sin coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc., hasta la extinción del plazo de garantía.

26ª.- PENALIDADES.

Si el contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, el órgano contratante, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan detectado en el Pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización al Zubilan, Servicios Varios S.L. como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

25.1. Por incumplimiento de plazos.

Las penalidades por incumplimiento de los plazos, total o parciales, dará lugar a la imposición de una penalización diaria en la proporción de 0.10 € por cada 100 € del valor estimado del contrato, IVA excluido.

El incumplimiento de los plazos de los plazos parciales ofertados dará origen a la aplicación de dichas penalidades, pudiendo compensarse si posteriormente se recuperan los plazos.

En el caso de que en el pliego se hayan establecido plazos parciales correspondientes con hitos de ejecución, la aplicación de las penalidades descritas se realizará para cada uno de los plazos parciales, sin que puedan compensarse con posteriores reducciones del plazo final de ejecución.

25.2. Por incumplimiento de las disposiciones relativas a subcontratación.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado correspondiente a la subcontratación dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 50 por 100 del importe del subcontrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado relativo a la rescisión del contrato.

27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Constituyen causa de resolución del contrato, además de las establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, los siguientes:

- La finalización del plazo establecido.
- La utilización del local por parte del adjudicatario para un uso distinto del previsto en este pliego sin la autorización de este Ayuntamiento de Esteribar.
- El deterioro del local o de los bienes muebles instalados en el mismo que sean de titularidad municipal debido al mal uso de los mismos por parte del adjudicatario.
- La falta de pago del canon de forma mensual.
- La variación injustificada del horario de apertura y cierre.
- La permanencia continuada de más de cinco días cerrada la cafetería- bar sin autorización del Ayuntamiento de Esteribar.
- El no mantenimiento del local en las condiciones que garanticen su limpieza e higiene.
- El incumplimiento de las normas de sanidad y de cualquier otra índole que les afecte.
- La realización de obras o modificaciones sin permiso expreso del Ayuntamiento de Esteribar.
- El realizar o permitir usos diferentes a los especificados en el contrato o expender o permitir la venta de artículos no autorizados.
- La grave incorrección comercial.
- El hecho de que el adjudicatario, con posterioridad a la adjudicación, incurra en alguna de las causas de incompatibilidad.
- El incumplimiento imputable al adjudicatario de cualquiera de las condiciones y obligaciones, establecidas en este pliego de condiciones.
- En los casos de fuerza mayor, que imposibilite al adjudicatario para el cumplimiento de sus obligaciones, siempre que se halle aquella debidamente justificada.

Junto a la resolución del contrato se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios que se le hayan producido al Ayuntamiento, la pérdida de la garantía o fianza definitiva y en su caso inhabilitación para contratar con el Ayuntamiento.

Si el contrato se resuelve por causas imputables al adjudicatario le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá indemnizar a ZUBILAN, SERVICIOS VARIOS, S.L. los daños y perjuicios en cuanto el importe de los mismos exceda de aquélla.

Zubilan Servicios Varios S.L podrá dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público en la forma y con los efectos determinados por la legislación de contratos de la Administración Pública.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado, con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por ZUBILAN, SERVICIOS VARIOS, S.L.

A la extinción del contrato, queda el adjudicatario obligado a dejar libres y vacías las instalaciones, en el plazo de 15 días naturales, en las mismas condiciones que las recibió.

Finalizado el contrato por el cumplimiento de los plazos u otra causa, y deducidas de la garantía definitiva las responsabilidades a que en su caso hubiese habido lugar, el órgano de contratación procederá a autorizar la cancelación de aquélla.

28º.- JURISDICCION Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas que se susciten sobre la interpretación, resolución y efectos del contrato serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrá interponerse:

a) Potestativamente, recurso de reposición en el plazo de 1 mes desde la publicación o notificación del acto que se pretenda impugnar.

b) Potestativamente, y con carácter sustitutivo de cualquier otro recurso administrativo, los interesados en la licitación podrán interponer, contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas y contra los demás actos previstos en el artículo 122 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación del acto impugnado. Esta reclamación se presentará telemáticamente en el Portal de Contratación de Navarra.

c) Recurso potestativo de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo de un mes desde la publicación o notificación del acto que deseen impugnar.

d) Recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción del mismo orden en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

29º.- CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Asimismo, lo deberán hacer constar en la Declaración Responsable.

Igualmente, al amparo del indicado artículo, la entidad contratante exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes

que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

30º.- INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo indicado en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable del tratamiento de los datos personales aportados es Zubilan, Servicios Varios S.L.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de adjudicación del aprovechamiento forestal y su ejecución y desarrollo posterior.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos).

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación, portabilidad y limitación en los supuestos legalmente previstos. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose a Zubilan, Servicios Varios S.L.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o hacerlo previamente ante el Delegado de Protección de Datos.

Esteribar, enero de 2022.

PRESIDENTA CONSEJO ZUBILAN SERVICIOS VARIOS, S.L.

M^a Matilde Añon Beamonte.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D/D^a _____ con D.N.I.
número _____ teléfono _____ con domicilio en
_____ calle _____

_____ en nombre propio/ en representación de (táchese lo que proceda)
D/D^a _____ con D.N.I. o
C.I.F. _____ teléfono _____ con domicilio
en _____ calle _____

enterado/a del anuncio de licitación de la gestión indirecta mediante concesión del bar restaurante situado en el Polideportivo Municipal de Esteribar y del Pliego de cláusulas económico-administrativas que rige el mismo, se compromete a su realización con sujeción estricta a los indicados documentos, y adjunta sobre conteniendo la proposición.

Por todo ello, SOLICITA de V.I. formar parte en la contratación citada.

Esteribar, a _____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO II

PROPOSICION ECONOMICA

D/D^a _____ con D.N.I.
número _____ teléfono _____ con domicilio en
_____ calle _____

_____ en nombre propio/ en representación de (táchese lo que proceda)
D/D^a _____ con D.N.I. o
C.I.F. _____ teléfono _____ con domicilio
en _____ calle _____

enterado/a del anuncio de licitación de la gestión indirecta mediante concesión del bar restaurante situado en el Polideportivo Municipal de Esteribar y del Pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas que rige el mismo, se compromete a su realización con sujeción estricta a los indicados documentos, a cuyo efecto formula la siguiente oferta (IVA excluido):

Precio (en letra y número)..... anuales (IVA excluido).

Esteribar, a _____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO III.-

MODELO DE DECLARACION DE NO ESTAR INCURSO NI EN CAUSA DE PROHIBICION NI EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR:

Don/Doña....., con D.N.I. número, en nombre propio/ en representación de..... (según proceda), declaro bajo mi responsabilidad que cumplo las condiciones exigidas para contratar por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Esteribar, a _____ de _____ de _____

(Firma)

ANEXO IV.

MODELO DE AVAL DE FIANZA DEFINITIVA:

El.....(Banco, Caja de Ahorros, Sociedad de Garantía Recíproca o Cooperativa de Crédito) y en su nombre D.....(Nombre y Apellidos del Apoderados o Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta del bastanteo efectuado por el Ayuntamiento de Esteribar con fecha.....

AVALA

Solidariamente y con renuncia a los beneficios de orden y exclusión a que se refiere la Ley 525 de la Compilación del Derecho Civil Foral de Navarra, a, con D.N.I. y domicilio en, ante ZUBILAN SERVICIOS VARIOS, S.L. por la cantidad deeuros (importe en letra) para responder de las obligaciones derivadas del cumplimiento y ejecución del contrato de arrendamiento del bar Polideportivo Municipal de Esteribar.

La entidad avalista asume el compromiso de abonar la cantidad señalada a ZUBILAN, SERVICIOS VARIOS, S.L., al primer requerimiento de ésta, en los términos previstos en la Ley, y tendrá validez hasta que la citada empresa autorice expresamente su cancelación o proceda a su devolución.

(Lugar y fecha de su expedición)
(Firmas)

ANEXO V

INVENTARIO DE BIENES MUEBLES SITUADOS EN EL LOCAL DE BAR Y RESTAURANTE DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR

MESAS	OCHO (8)	
SILLAS	TREINTA Y DOS (32)	
TABURETES ALTOS	SEIS (6)	
COLGADOR	UNO (1)	
LAVAVAJILLAS (2 bandejas)	UNO (1)	LB MOD. LCE 1000 BAR
LAVAVAJILLAS (2 bandejas)	UNO (1)	LB MOD. LC 1500 (COCINA)
MAQUINA HIELO	UNO (1)	ITV DELTA DP 60 W
MUEBLE BAJO BALDAS	UNO (1)	INOX BAR CON DEPOS.POSOS
EXTINTOR GRANDE	UNO (1)	89 B 5 KG. DIOXIDO CARBONO
EXTINTORES PEQUEÑOS	UNO (1)	6 KG. POLVO
ARMARIO FRIGORIFICO	UNO (1)	COMERSA 4 PUERTAS (INOX.
COCINA GAS	UNO (1)	JEMI (PLANCHA + 2 FUEGOS)
FREIDORA	UNO(1)	CLAJOSA 8L. GASTRO
MUEBLE BAJO BALDAS	UNO (1)	INOX. COCINA
ESTANTER. ALMACEN	UNO (1)	INOX 3 BALDAS
FREGADERO BAR	UNO (1)	INOX CON GRIFO MONOM
FREGADERO COCINA	UNO (1)	INOX CON GRIFO MONOM
EXTRACT. INDUSTRIAL	UNO (1)	INOX COCINA

Lavavajillas

Fabricado en acero inoxidable AISI 304 18/8
 Bisagras reforzadas y cierre de doble bola con micro
 Resistencias de calderón y cuba conmutables
 Dosificador de abrillantador incorporado
 Ciclos de lavado de 60 y 120 segundos
 Preinstalación para toma de detergente
 Brazos de lavado y aclarado fabricados en PVC alimentario
 Desagüe de 32 mm de diámetro y toma de agua de 3 / 4 "

Altura de puerta 270mm
 Cestos de 400x400mm
 Dimensiones 480x517x687mm
 Capacidad de la cuba 11litros
 Capacidad del calderin3litros
 Temperatura de cuba 60°C
 Temperatura de calderón 85°C
 Resistencia cuba 2000W
 Resistencia de calderón 2400W
 Tensión de alimentación 230V

Enfriador de botellas

Marca Coreco
 Encimera y frontal en acero inox AISI-304
 Interior en acero inox
 Puertas correderas con tirador integrado
 Patas en acero inox con regulación
 Sistema de condensación ventilada y extraíble
 Evaporador estático
 Control mecánico de temperatura
 Dimensiones 1990x550x850mm

Freidora

Construida en acero inoxidable
 Soporte cesta
 Termostato de seguridad rearme manual
 Termostato regulable entre 50-190°C
 Cesta en acero inox
 Tensión de alimentación 230V
 Potencia eléctrica 3000wattios
 Dimensiones freidora 260X410x310mm
 Dimensiones de cesta190x222x12.8mm

PLATO LLANO 25 CM BLANCO WH CP101 CHURCHILL	30
PLATO HONDO 23 CM BLANCO WH S9 1 CHURCHILL	24
PLATO POSTRE 21 CM BLANCO WH CP8 1 CHURCHILL	31
TENEDOR MESA SAN MARINO MIL994 (CJ-12)	35
CUCHILLO CHULETERO ACERO BAR	30

CUCHARA MESA SAN MARINO MIL994 (CJ-12)	48
CUCHARA CAFE SAN MARINO MIL994 (CJ-12)	48
CUCHARA MOKA SAN MARINO MIL994 (CJ-12)	11
VASO SIDRA 50 CL TENSIONADO (C-6)	31
VASO AGUA 36 CL PINTA ARC (C-6)	16
CAZO RECTO INOX 20 CM --2.5L	1
OLLA RECTA INOX 40 CM --50L	1
CACEROLA ALTA 36 CM INOX 21,80 L	1
PAELLERA INOX 45 CM --12L	1
CAZO SOPA 10 CM	1
BATIDOR COCINERO M/PLAST 35 CM	1
ESPUMADERA INOXIDABLE 12 CM.	1
CAZO SOPA LACOR	1
ESPUMADERA ALAMBRE 16 CM	1
EMBUDO INOX	1
BOL INOX BISTROT 30 CM	1
BOL INOX BISTROT 20 CM	1
BANDEJA OVALADA INOX 35 CM	2
BANDEJA OVALADA INOX 45 CM	1
SARTEN ANTIADHERENTE 28 CM HERCULES	2
SARTEN ANTIADHERENTE 24 CM HERCULES	1
ABRELATAS MARIPOSA	2
PELADOR PATATAS 2 BRAZOS INOX	2
ESPATULA TRIANGULAR 12CM NEGRO	1
ESPATULA DE GOMA GRANDE 32CM.	1
ESPATULA ACODADA PASTELERIA 11'5 CM 9200T20	1
PINCEL SILICONA CLASSIC 3'5 CM	1
ESPATULA ACODADA 12X7.5CM ATLAN. 9200T06	1
MEDIDOR HELADO 65 MM	1

PERA SALSA TRANSLUCIDA 240 CC 108J	1
PERA SALSA TRANSLUCIDA 360 CC 112J	1
PERA SALSA TRANSLUCIDA 720 CC 124J	2
PINZAS DE PESCADO RECTA S.J	1
CHAIRA DIAMANTE 23 CM	1
IMAN PARA CUCHILLOS 55 CM	1
CUCHILLO COCINERO 25 CM AZUL ATLAN. 8321T6BL	1
CUCHILLO ARCOS CARNICERO 2406	1
PANERA FIBRA NEGRA REDONDA 20 CM 50607 APS	6
TAPETE SILICONA GASTR. 1/1	1
CUCHILLO ARCOS PAN 2822	1

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

A) MATERIAL

El adjudicatario responderá de los deterioros que puedan surgir en las instalaciones, mobiliario y material, reparándolos a su costa.

El material mínimo necesario para la explotación, vajilla, cristalería, cubiertos, bandejas, etc. que ya existe en la cafetería, se entiende que es de propiedad municipal y se halla en perfecto estado de conservación y utilización, siendo de cuenta del adjudicatario las reparaciones y reposiciones necesarias dentro del plazo contenido en la adjudicación.

Para ello se realizará un inventario después de la adjudicación y en presencia del arrendatario, que será unido al contrato que se suscriba por las partes y que redactará. En el momento en que finalice el contrato se elaborará un nuevo inventario final y una vez revisados ambos y en caso de no coincidencia entre uno y otro, el adjudicatario deberá reponer los elementos que falten, quedando garantizado este aspecto con la garantía definitiva que se haya depositado. Si el importe de la fianza no fuere bastante para cubrir los gastos de reparación o reposición, Zubilan Servicios Varios S.L podrá exigir al adjudicatario el resto del importe por vía administrativa.

Se realizará asimismo un nuevo inventario en caso de suspensión temporal del servicio por cualquier motivo.

El adjudicatario se compromete al mantenimiento de instalaciones y utillaje, así como a las reposiciones necesarias al objeto de mantener la dotación completa.

No obstante lo anterior, el adjudicatario podrá incorporar al servicio adjudicado aquellos otros elementos que considere necesarios para la explotación del negocio. Dichos elementos podrá retirarlos al término del contrato.

El local dispone de menaje y vajilla nueva, se adjunta el inventario del mismo, este material esta numerado y clasificado y en todo momento se repondrá del mismo modo y forma en toda la duración del contrato, en caso de rotura, extravío, deterioro. Así como de una freidora, un lavavajillas y enfriador de botellas, que tienen su garantía, y que una vez caduque esta garantía, la reposición o compra nueva o arreglo irá a cargo del adjudicatario, en caso de no encontrarse en perfecto estado una vez finalice el contrato.

En ningún caso, se podrá solicitar al Ayuntamiento el arreglo, compra o reposición de ninguno de los elementos de cocina nombrados que ya se hallen en el Bar polideportivo.

B) SERVICIO

El arrendatario deberá incorporar el mobiliario, elementos y objetos necesarios para atender el servicio objeto de este contrato, a excepción de aquellos de propiedad del Ayuntamiento de Esteribar, que quedarán incorporados en el inventario.

El arrendatario tiene derecho exclusivo de venta y distribución de bebidas dentro del local del bar-restaurante. No podrá subarrendar los servicios, ni ceder su derecho a terceras personas. Queda prohibido al arrendatario la instalación de máquinas tragaperras y/o máquinas expendedoras como las de tabaco, bebidas o alimentos, salvo con la autorización del Ayuntamiento de Esteribar.

Queda prohibida rigurosamente la expedición de productos o prestación de servicios ajenos a la hostelería o no ofertados expresamente en la tramitación del concurso, salvo los autorizados por el Ayuntamiento de Esteribar como aclaración o interpretación del condicionado.

C) REFORMAS

El adjudicatario no podrá introducir variación alguna en los locales, instalaciones y servicios, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Esteribar.

D) HORARIO

El adjudicatario está obligado a abrir el bar- restaurante en el horario que coincida con el funcionamiento de las instalaciones del polideportivo. No abrirá el Bar fuera del horario del polideportivo, salvo permiso otorgado por Zubilan Servicios Varios S.L y de manera puntual, no convirtiéndose en norma general.

E) GASTOS POR CUENTA DEL ARRENDATARIO:

Serán gastos a satisfacer por el arrendatario y se entenderán incluidos, en cualquier caso en su oferta, entre otros, los siguientes:

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Los gastos a que hubiera lugar para la realización de contrato, como financieros, beneficios, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios, etc.
- Los gastos de agua, electricidad, calefacción, aire acondicionado, teléfono, SGAE, reparaciones ordinarias y demás gastos ordinarios del mantenimiento del inmueble.

F) EXPLOTACIÓN

El adjudicatario deberá desarrollar directamente la explotación del Bar-Restaurante, no pudiendo cederla, subarrendarla o traspasarla a terceros bajo ningún concepto.

G) OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ESTERIBAR

El Ayuntamiento de Esteribar se obliga a suscribir anualmente un seguro del local que cubra los posibles siniestros que no se deriven de la actividad del bar y restaurante.

H) INSPECCIÓN DEL LOCAL

El Ayuntamiento de Esteribar tendrá en todo caso la facultad de inspección para verificar el exacto cumplimiento de todos los extremos contenidos en el presente pliego de condiciones.

Por ello, su personal debidamente acreditado, y con el conocimiento del adjudicatario podrá entrar en todo momento en las instalaciones.

I) SANIDAD

Los adjudicatarios serán responsables del correcto funcionamiento sanitario del Bar- Restaurante.

El personal contratado por el adjudicatario para prestar sus servicios en la cafetería deberá estar en posesión del carné de manipulador de alimentos.

J) LIBRO DE RECLAMACIONES

En el Bar- Restaurante y a disposición del público deberá haber un libro de reclamaciones, numerado en todas sus hojas y con el sello del Zubilan Servicios Varios S.L, quedando el adjudicatario obligado en todo momento a informar a Zubilan Servicios Varios S.L de aquellas que se originen.

K) EXPOSICIÓN DE PRECIOS.

Los artículos de consumo en el Bar- Restaurante, serán adquiridos por cuenta y responsabilidad del arrendatario, sirviéndose en calidad óptima para su consumo.

A tal fin expondrá a la vista del público la relación total de los artículos que se exponen con expresión de los precios.

L) LIMPIEZA

El adjudicatario está obligado al mantenimiento y limpieza, a su costa, de las instalaciones y el material que en ellas existe, no pudiendo dar en ningún momento aspecto de abandono o falta de una adecuada conservación.

La limpieza de los distintos locales, pavimentos, paredes, cristales, mobiliario, etc así como los utensilios utilizados, será por cuenta de la persona adjudicataria. Esta se compromete a limpiar e higienizar, diariamente, las dependencias del servicio, terrazas y anexos, manteniéndolos limpios durante todo el día.

Anualmente, el adjudicatario deberá realizar dos limpiezas generales de las dependencias del bar restaurante, cuyo gasto correrá a su cargo, al inicio y al final de cada temporada.

Asimismo, permanentemente, deberá responsabilizarse de la limpieza del mobiliario y maquinaria que se encuentra en el local arrendado así como del propio local (cocina, comedor, baños y terraza adyacente).

El orden y limpieza de las zonas de bar, cocina y almacenes, corresponde íntegramente al arrendatario.

La limpieza, control y reposición de material de los baños del bar-restaurante corresponde íntegramente al arrendatario.

El Ayuntamiento de Esteribar podrá exigir en cualquier momento al arrendatario, el orden y limpieza del bar- restaurante incluido los baños así como de la cristalera de cierre del bar.